



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, primero de marzo de dos mil veinticuatro

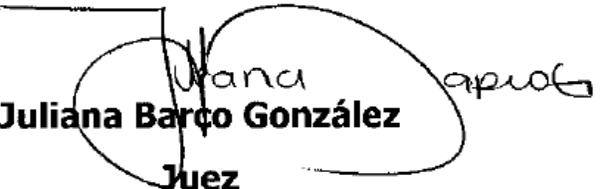
Radicado: 2024-00289

Asunto: inadmite

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo y, además, que se encuentra en custodia del título ejecutivo complejo y que lo aportará en el evento de que le sea solicitado por el Despacho
2. Se aportará evidencia de que el correo electrónico desde el cual la parte demandante aporta el poder es el registrado por la parte demandante para recibir notificaciones judiciales. Eso con el fin de tener por conferido el poder en los términos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. De no aportarse lo anterior, el poder se deberá conferir en los términos del artículo 74 del C.G.P

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 4 marz de 2024, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N° __,

fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3e2d9bfa67e7ad6eeca07897631941601ad94bb9cd7e8fefee0bb751d86e4fe**

Documento generado en 01/03/2024 04:02:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>